



20190760407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 076 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura,

21 ENE. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 124911-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 505-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, a través de la Resolución administrativa N° 730-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego Tepo Garcia, con código PCHL-09-B66, de la Comisión de Regantes Mochumí, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 12,514 Hm³ para un área bajo riego de 1 201 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 505-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0300-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Acosta Damián José respecto al predio con código catastral 40213.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de José Daniel Acosta Chapoñan y María Isabel Tejada Valdera para el predio con código catastral 40213 con un área bajo riego de 0,52 ha. y un volumen de agua 5419,96000.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 420-2018-ANA-AAA.JZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos de los derechos de agua otorgados, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de notificado la misma, lo cual ocurrió el 27.09.2018, sin que haya presentado documento alguno expresando su conformidad o disconformidad con lo comunicado;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 131-2018-ANA-AAA JZ-AT/MACL, emite opinión técnica favorable para la actualización de los datos de la licencia otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 505-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 505-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto





RESOLUCION DIRECTORAL N° 076 -2019-ANA-AAA JZ-V

Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de las Resolución Administrativa N° 505-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **José Daniel Acosta Chapoñan y María Isabel Tejada Valdera** para el predio con código catastral 40213 con un área bajo riego de 0,52 ha., proveniente del río Chancay Lambayeque a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Tepo y L02 Papayo, predio ubicado en el Bloque de Riego Tepo García, con código PCHL-09-B66, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mochumí, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides del Predio UTM (WGS 84, Zona 17 S)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Acosta Chapoñan José Daniel Tejada Valdera María Isabel	17615892 17613308	San Damián	40213	622 084	9 279 004	0,52	5 418

El volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m3)	
CC Predio	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
40213	109	130	196	262	632	749	772	757	800	679	186	146	5 418

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 505-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en los presentes actos administrativos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Acosta Chapoñan José Daniel, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mochumí, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN
Ing. Elmer García Samaniego
DIRECTOR